



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 367 -2007-RASS  
Santiago de Surco, 08 AGO. 2007

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### VISTO:

El Memorandum N° 424-2007-GM-MSS, del 01 de marzo del 2007, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual se encomienda a la Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos disponga que la Subgerencia de Organización y Procesos elabore una directiva para conocimiento y aplicación de todos los servidores de la municipalidad, relacionada con la puntualidad y respeto; materias de carácter ético dentro de una cultura del deber en la entidad.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2006-PCM, se declaró el año 2007 como el "Año del Deber Ciudadano", norma de carácter general que considera necesario impulsar el desarrollo, la justicia y la solidaridad para fortalecer la Cultura del Deber Ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2007-PCM, se establece las disposiciones de promoción de la puntualidad en el aparato estatal para mejorar la atención a los ciudadanos que recurren a las entidades de la administración pública;

Que, es necesario consolidar una cultura en la cual los ciudadanos son conscientes de sus derechos y deberes, que coadyuve al fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho;

Que, la puntualidad es una cualidad que expresa el respeto por el tiempo de otro y el respeto por la persona misma, y constituye uno de los deberes cuyo cumplimiento favorecerá el establecimiento de un clima de confianza;

Que, es necesario establecer lineamientos que permitan viabilizar de manera integral y práctica el desarrollo de la cultura del deber, la ética, el respeto y la puntualidad en la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, siendo procedente lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 620-2007-OAJ-MSS y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la Directiva N° 007 -2007-MSS "Lineamientos para el Desarrollo de la Cultura del Deber, la Ética, el Respeto y la Puntualidad", que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encargar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva al Gerente Municipal, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Oficina y Jefes de Unidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

JDME / JFS PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE





DIRECTIVA N° 07 -2007-MSS

**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA DEL DEBER,  
LA ÉTICA, EL RESPETO Y LA PUNTUALIDAD**



**I. FINALIDAD**

Establecer lineamientos que permitan viabilizar de manera integral el desarrollo de la cultura del deber, la ética, el respeto y la puntualidad en la Municipalidad de Santiago de Surco.

**II. OBJETIVO**

- 2.1. Interiorizar y promover la cultura del deber, la ética, el respeto y la puntualidad en los servidores municipales.
- 2.4. Establecerse lineamientos que permitan a los responsables de cada órgano de la Municipalidad de Santiago de Surco liderar el proceso de interiorización de la cultura del deber, la ética, el respeto y la puntualidad en el personal a su cargo.



**III. ALCANCE**

El contenido de la presente directiva es de cumplimiento obligatorio, por cada uno de los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco.



**IV. BASE LEGAL**

- 4.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del 27 de Mayo del 2003.
- 4.2. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 13 de agosto del 2002.
- 4.3. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 19 de abril del 2005.
- 4.4. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, del 19 de febrero del 2004, en vigencia desde el 01 de enero del 2005.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del 24 de marzo del 1984.
- 4.6. Decreto Supremo N° 094-2006-PCM, que declara el año 2007 como el "Año del Deber Ciudadano", del 31 de diciembre del 2006.
- 4.7. Decreto Supremo N° 028-2007-PCM, que aprueba disposiciones de promoción de la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de la administración pública, del 25 de marzo del 2007.





## Municipalidad de Santiago de Surco

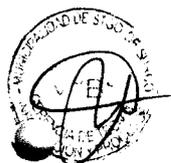


### V. CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

Cada funcionario a cargo de un órgano (Gerente, Jefe de Oficina, Subgerente, y Jefe de Unidad) serán responsables de difundir el contenido de la presente directiva, así como supervisar y verificar el cumplimiento de la misma.



### VI. ANTECEDENTES Y MARCO DE REFERENCIA



6.1. El 05 de marzo del 2002, a partir de la convocatoria del Presidente de la República, se suscribió un compromiso entre las fuerzas políticas presentes en el Congreso Nacional, la sociedad civil, instituciones religiosas y el Gobierno, a fin de entablar un diálogo para lograr un **Acuerdo Nacional** que a través de la formulación de políticas de Estado sirva de base para la transición y consolidación de la democracia, la afirmación de la identidad nacional y el diseño de una visión compartida del país a futuro.

6.2. Los miembros del "Acuerdo Nacional" **concertan políticas de Estado que otorguen la estabilidad que el país requiere para alcanzar un desarrollo sostenido**; esta conformado por el Gobierno, a través del Presidente Constitucional de la República quien lo preside, siete partidos políticos y las siete organizaciones más representativas de la sociedad civil: Concilio Nacional Evangélico del Perú, Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas, Conferencia Episcopal Peruana, Coordinadora Nacional de Frentes Regionales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza y la Sociedad Nacional de Industrias (SNI).

6.3. El 22 de julio del 2002, **se suscribió el "Acuerdo Nacional"** en Palacio de Gobierno, con la participación del Presidente Constitucional de la República, líderes de los partidos políticos adscritos, representantes de organizaciones de la sociedad civil y en presencia de las principales autoridades e invitados nacionales e internacionales.

6.4. El "Acuerdo Nacional" aprobó **(29) Políticas de Estado** de Largo Plazo destinados a alcanzar cuatro grandes objetivos nacionales:

- a) **Democracia y Estado de Derecho**
- b) Equidad y Justicia Social
- c) Competitividad del País
- d) Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

6.5. El "Acuerdo Nacional" en relación al objetivo nacional **"Democracia y Estado de Derecho"** definió las siguientes nueve (09) Políticas de Estado de Largo Plazo:

- a) **Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.**
- b) Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos.
- c) Afirmación de la identidad nacional.
- d) Institucionalización del dialogo y la concertación.
- e) Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

2 de 10





## Municipalidad de Santiago de Surco



- f) Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración.
- g) Erradicación de la violencia y fortalecimiento de civismo y de la seguridad ciudadana.
- h) Descentralización política económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú.
- i) Política de Seguridad Ciudadana.



- 6.6. El texto de la primera política de estado "**Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho**", es el siguiente:

*"Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para **asegurar un clima de estabilidad** y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza **con la participación ciudadana permanente, ética y responsable**, en el marco de la constitucionalidad.*

**Con este objetivo el Estado:** (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) **fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes**; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad."



- 6.7. El 17 de octubre del 2002, a través del Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, se institucionalizó el **Foro del Acuerdo Nacional** (antes llamado Foro de Gobernabilidad), como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del **Acuerdo Nacional**.

- 6.8. El 06 de Diciembre del 2005, a través del Decreto Supremo N° 094-2005-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); en el numeral 3.10 se asigna la función de "*Supervisar el desarrollo de las políticas aprobadas por el Foro del Acuerdo Nacional*"; y en el numeral 23.9 se le asigna a la Oficina General de Administración de la PCM la función de: "*Brindar apoyo administrativo a las Comisiones adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Foro del Acuerdo Nacional*".





## Municipalidad de Santiago de Surco



6.9. El 31 de diciembre del 2006, el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 094-2006-PCM, que declara el año 2007 como el "Año del Deber Ciudadano", el citado dispositivo en la parte considerativa contempla los siguientes aspectos:

- a) Identifica el "**Fortalecimiento de la Cultura del Deber Ciudadano**" como condición para impulsar el desarrollo, la justicia y la solidaridad en el país, la cual esta en concordancia con lo expuesto en el literal c) del numeral 6.6. de la presente directiva.
- b) Define el "**deber**" como la acción de "*dar a la sociedad todo lo que nos sea posible en pro del bien común, la solidaridad y vencer el egoísmo*", sin perjuicio de la definición formulada, para fines de la presente directiva se ha definido el "deber" como el conjunto de valores, actitudes y hábitos que permiten convivir en sociedad.
- c) Señala que "**el deber político**" es "*la austeridad, la ética y el servicio para vencer a la frivolidad, la corrupción y la indiferencia*"; se interpreta que el "deber político" corresponde a todos los "servidores públicos", es decir a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, según el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; por extensión y para fines de la presente directiva se ha considerado al "servidor municipal" como todo funcionario, servidor o empleado de la Municipalidad de Santiago de Surco, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado o de confianza.
- d) Considera que el "**deber del trabajador público**" consiste en "*trabajar más y mejor por el pueblo que le paga y vencer el burocratismo y la desidia en donde la hubiera*"; para fines de la presente directiva se interpreta la expresión "*trabajar más y mejor*" como el incremento de la producción de bienes y/o servicios, en términos de volumen y calidad, con los recursos disponibles y con plena observancia de la legislación laboral y los derechos de los trabajadores.
- e) Refiere que la solidaridad con los que menos tienen se demuestra con el **cumplimiento de las obligaciones tributarias**, es decir se enfatiza el **deber** de pagar los impuestos, independientemente del nivel de ingreso o remuneración percibida; para fines de la presente directiva, se considera que los servidores *municipales* deben ser solidarios con los sectores menos favorecidos de la sociedad, por lo tanto deben cumplir con sus obligaciones tributarias.
- f) Invoca que el deber de los niños y jóvenes es estudiar con más esfuerzo para vencer el "*facilismo y la mediocridad*"; para fines de la presente directiva los servidores municipales que tienen hijos menores de edad deben **inculcarles con el ejemplo la inclinación al estudio permanente**, como una forma de materializar este punto del espíritu de la norma.



## Municipalidad de Santiago de Surco



- g) Expresa que el deber de los padres de familia es formar a sus hijos bajo los preceptos del esfuerzo y la disciplina; así como establecer el dialogo como mecanismo que permite minimizar el riesgo de conductas perniciosas para los menores de edad que sean adictivas, conflictivas (pandillas) y otras reñidas con la ley, para fines de la presente directiva los servidores municipales que tienen hijos menores de edad deben inculcar en ellos los valores **necesarios para neutralizar los riesgos precisados en la norma.**
- h) Precisa, que el “deber” de cada ciudadano se fundamenta en el **respeto de los derechos de los demás**, en el cumplimiento de las obligaciones sociales, y la participación en el desarrollo de su pueblo, con “*el más alto nivel de civismo*”, para fines de la presente directiva el respeto debe observarse entre las relaciones de jefes a subordinados y viceversa, entre compañeros de trabajo y de los servidores municipales en general con el público, **a través de la puntualidad**, la cual es sólo una de las virtudes o cualidades cívicas que todo servidor municipal debe cultivar en la sociedad y en la institución.
- i) Finalmente, considera que el deber de todos es: “*dar más al Perú para que sea el País Líder de Sudamérica*”; para fines de la presente directiva y por analogía, se visiona que la Municipalidad de Santiago de Surco se consolide como una **institución líder en el país**, dentro del ámbito de los gobiernos locales.



- 6.10. El 02 de febrero del 2007, el **Foro del Acuerdo Nacional** a través del Acta de la 69º sexagésima novena reunión de trabajo, considera que el **Año del Deber Ciudadano**, constituye un momento propicio para afirmar una **cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes**, tarea que forma parte de la primera Política de Estado “**Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho**”.
- 6.11. El 01 de Marzo del 2007, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y la Secretaria Técnica del Acuerdo Nacional lanzaron la **Campaña Nacional por el Respeto y la Puntualidad** denominada: “Respetarnos, Compromiso de Todos”, en el marco de la declaración del año 2007 como el “Año del Deber Ciudadano”.
- 6.12. El 25 de marzo del 2007, el Gobierno Central aprueba las **disposiciones de promoción de la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de la administración pública**, a través del Decreto Supremo N° 028-2007-PCM, el cual la parte considerativa invoca la Ley N° 28175 y el Decreto Supremo N° 094-2006-PCM.





## Municipalidad de Santiago de Surco



### VII. DEFINICIONES

Para fines de la presente directiva se aplican las definiciones siguientes:

#### 7.1. SERVIDOR MUNICIPAL

Se considera como servidor municipal a todo funcionario, servidor o empleado de la municipalidad, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado o de confianza.



#### 7.2. DEBER

Conjunto de valores, actitudes y hábitos que permiten convivir en sociedad. Los "Deberes" (u obligaciones) son complementarios de los "Derechos" y conforman con éstos una unidad inseparable.

#### 7.3. DERECHO

Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece a favor de cada persona; también se entiende como la consecuencia natural del estado de una persona, o de sus relaciones con respecto a otras (ejemplo: el derecho de un padre sobre sus hijos).



#### 7.4. CULTURA DEL DEBER

Denominado también "Cultura del Deber Ciudadano", es la forma como se expresa la sociedad a través de sus integrantes, de forma individual y/o colectiva al pertenecer a alguna entidad pública o privada, con o sin fines de lucro; constituye el conjunto de creencias, información y habilidades que posee el ciudadano, que permiten fortalecer el régimen democrático y el Estado de derecho.

#### 7.5. ÉTICA

Según el diccionario de la RAE (Real Academia Española) la ética es parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre y como el conjunto de normas morales que rigen la conducta humana. Para fines de la presente directiva constituye el conjunto de principios y deberes contemplados en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; y se entiende como el desempeño de los servidores municipales con observancia de valores, principios y deberes que garanticen el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública, según lo dispuesto en el artículo 3°, Título I, del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27815.

#### 7.6. RESPETO

Valor moral que faculta al hombre para el reconocimiento, aprecio y de valoración de las cualidades de los demás y sus derechos, ya sea por su conocimiento, experiencia o valor como personas.

6 de 10





## Municipalidad de Santiago de Surco



### 7.7. PUNTUALIDAD

Cualidad o virtud cívica que expresa el respeto por el tiempo de otro y el respeto por la persona misma. Constituye un elemento de un conjunto de deberes cuyo cumplimiento favorecerá el establecimiento de un clima de confianza entre los servidores municipales. El Decreto Supremo N° 028-2007-PCM define la puntualidad como una cualidad cívica que consiste en el cuidado en llegar a un lugar o partir de él a la hora apropiada o establecida, a efecto de aprovechar con eficiencia, calidad y responsabilidad el tiempo, en consideración y respeto a los demás.



## VIII. LINEAMIENTOS

### 7.1. De los servidores municipales en general:

- a) Actuar con imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, con total **neutralidad** e independencia respecto a vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- b) Ejecutar las funciones asignadas dentro de una política de **transparencia**, en consecuencia el servidor municipal debe brindar información fidedigna, completa y oportuna.
- c) Guardar reserva y **discreción** respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- d) **Ejercer adecuadamente el cargo**, sin adoptar represalias o ejercer coacción contra otros servidores municipales o ciudadanos.
- e) Proteger, conservar y dar el **uso adecuado de los bienes de la municipalidad** que están asignados para el desempeño de sus funciones. .
- f) Ejercer las funciones con **responsabilidad** con pleno respeto de la función pública.
- g) **Cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Municipalidad de Santiago de Surco**, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 830-2006-RASS del 14 de diciembre del 2006 y la Resolución de Alcaldía N° 79-2007-RASS del 10 de enero del 2007, que aprueba la modificatoria del artículo 13° del Reglamento citado. Los citados documentos están publicados en la intranet.
- h) **No realizar actividades político partidarias** ni utilizar los recursos de la municipalidad para dichos fines, en cumplimiento del literal n), artículo 15°, Capítulo V de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.





## Municipalidad de Santiago de Surco



- i) **Evitar comentarios** relacionados con noticias verdaderas o falsas, con los cuales se pretende indisponer a personas de la municipalidad con otras.
- j) **No organizar o participar en celebraciones** de carácter institucional ó de cualquier otra índole (onomásticos, día de la madre, día de la secretaria, etc.) dentro del horario normal de labores y/o de atención al público, en cumplimiento del artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2007-PCM.
- k) Ejecutar las actividades asignadas tomando en consideración que debe **respetarse siempre el tiempo del vecino** y/o contribuyente.
- l) Ejecutar las actividades asignadas, considerando el deber de brindar al vecino y/o contribuyente de Santiago de Surco un **servicio de calidad** o coadyuvar al logro de este.
- m) Conducir sus actos bajo los principios de **austeridad, ética y vocación de servicio**; con la finalidad de neutralizar la frivolidad, la corrupción y la indiferencia ante las expectativas del vecino y/o contribuyente.
- n) Ejecutar las actividades asignadas con criterio de **productividad**, es decir producir el máximo de bienes y/o servicios de calidad con el mínimo de recursos, en beneficio del vecino y/o contribuyente, quien paga la remuneración del servidor municipal.
- o) Cumplir con sus **obligaciones tributarias**, como expresión de solidaridad con los que menos tienen en la sociedad y como factor que amerite pertenecer a la Municipalidad de Santiago de Surco.
- p) En el caso de ser cabezas de familia y tener hijos menores, inculcarles con el ejemplo valores y **actitud hacia el estudio permanente** para vencer el facilismo y la mediocridad, asimismo formar a los hijos en el esfuerzo, en la disciplina y el dialogo, para minimizar el riesgo de conductas adictivas, conflictivas y otras manifestaciones antisociales reñidas con la ley; de esta manera se estará contribuyendo en la construcción de una sociedad consciente de sus derechos y deberes.
- q) Observar el **respeto a los derechos de los demás** dentro y fuera de la Municipalidad.
- r) Ejecutar acciones que contribuyan a que la Municipalidad de Santiago de Surco se consolide como una institución líder en el país, en el ámbito de los gobiernos locales.



## Municipalidad de Santiago de Surco

### 7.2. De los funcionarios que ejercen una jefatura:

Establecer una "Cultura del Deber" en la Municipalidad de Santiago de Surco implica la participación y liderazgo de cada funcionario que ejerce una jefatura, en ese sentido es necesario que observen los siguientes lineamientos adicionales:

- a) Distribuir equitativamente la carga de trabajo entre sus subordinados, con el fin de facilitar el **puntual** cumplimiento de los objetivos y/o metas de cada uno de ellos; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º, Capítulo II, de la Ley N° 27815.
- b) Conocer cada una de las funciones y procedimientos que ejecutan los subordinados para cumplir los objetivos del órgano a su cargo, con el suficiente detalle que le permita documentar dichas funciones y procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente o en su defecto, disponer y supervisar la correcta documentación de estas. La documentación de las funciones y procedimientos constituye información útil para el personal y facilita el proceso de inducción del personal nuevo, por lo tanto **coadyuva al puntual cumplimiento de las obligaciones**.
- c) Establecer **plazos razonables** a los trabajos asignados a los subordinados, de acuerdo a la complejidad de cada caso, los plazos deben permitir obtener resultados de calidad.
- d) Establecer criterios que permitan **medir** objetivamente el trabajo de los subordinados del órgano a su cargo, en términos de volumen y calidad.
- e) Gestionar o disponer la gestión oportuna de los recursos en la cantidad y calidad necesaria que facilite el **puntual** cumplimiento de las obligaciones de los subordinados.
- f) Supervisar la calidad de los trabajos realizados por los subordinados, en particular cuando dichos trabajos forman parte de un proceso y constituyen "entradas" (inputs) para otro trabajador (del mismo o distinto órgano), cuya misión demande recibir una "entrada" (trabajo) con la calidad adecuada, que le permita cumplir **puntualmente** la parte del proceso que le corresponde.
- g) En el caso que se requiera el apoyo de un trabajador que no pertenece al órgano a su cargo y esto implica **la interrupción temporal de las obligaciones asignadas del trabajador**, deberá solicitar la autorización (verbal o formal) de dicho apoyo al jefe inmediato del trabajador requerido; de esta manera se expresa **respeto** por el principio administrativo de "Unidad de mando", por la misión del trabajador, por el jefe inmediato superior de este; y se evita retrasar el **puntual** cumplimiento de las tareas asignadas al trabajador.
- h) Se evitará pedir apoyo de un trabajador que atiende al público, inclusive si el trabajador circunstancialmente no realiza actividad alguna por encontrarse en espera de recibir un requirente; **por respeto al vecino y/o contribuyente**.



## Municipalidad de Santiago de Surco



- i) **Velar por el cumplimiento del Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad** de los Empleados Públicos de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 830-2006-RASS del 14 de diciembre del 2006 y la Resolución de Alcaldía N° 79--2007-RASS del 10 de enero del 2007, que aprueba la modificatoria del artículo 13° del Reglamento citado.



- j) Velar que en el órgano a su cargo **no se realicen celebraciones de carácter institucional ó de cualquier otra índole**, dentro del horario normal de labores y/o de atención al público, en cumplimiento del artículo 5°, del Decreto Supremo N° 028-2007-PCM.

- k) En el caso de ser necesario e ineludible convocar una **reunión de trabajo y/o coordinación no programada**, la conducirá aplicando una agenda precisa, velando por utilizar el menor tiempo posible y evitando que la reunión aborde temas ajenos a la agenda; **por respeto al tiempo de los convocados**, sean estos funcionarios o subordinados.

El resultado de toda reunión de trabajo y/o coordinación (programada o no) **debe concretarse en decisiones y acuerdos**, de lo contrario ocasiona la realización de otra reunión, hecho que afecta el tiempo de los convocados y por extensión el cumplimiento puntual de sus obligaciones.



- l) **Velar porque en el área a su cargo no se realicen actividades políticas partidarias** ni se utilicen los recursos para dichos fines, en cumplimiento del literal n), artículo 15°, Capítulo V, de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

- m) Velar por **mantener actualizada la información del órgano a su cargo**, que se publica en la intranet, la cual es utilizada por las diversas dependencias de la municipalidad en el cumplimiento de sus actividades. La información desactualizada genera errores y retrasos en las actividades por consultas y verificaciones por parte de los usuarios, en consecuencia afecta el puntual cumplimiento de las obligaciones.

- n) **Formular propuestas debidamente sustentadas y documentadas**; lo contrario a ello genera el riesgo de perjudicar el tiempo de los destinatarios.

- o) **Emitir comunicaciones precisas**, relacionadas con requerimientos de trabajos a los subordinados u otros órganos; la falta de precisión en las citadas comunicaciones genera resultados no esperados, lo cual implica rehacer o modificar el trabajo por parte del personal asignado para tal efecto y por consiguiente el desperdicio de recursos.

- p) **Gestionar la colocación en un lugar visible la información relacionada con la hora de inicio y término de las citas y audiencias a través de avisos**, a efectos de evitar el congestionamiento y la pérdida de tiempo del público, en cumplimiento del artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2007-PCM; el formato de los avisos citados será determinado por el órgano encargado de conducir la señalética institucional.

10 de 10

